

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 11 de Agosto de 1935).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bases del Concurso para la concesión de primas a la exportación de productos industriales, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley sobre Paro Obrero, de fecha 25 de Junio de 1935.

Base primera. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de Junio sobre paro obrero, se abre un concurso para la concesión de primas para el fomento de la exportación de productos industriales españoles, según se determina en el párrafo i) del citado artículo, y con arreglo a estas bases.

Base segunda. Pueden tomar parte en este concurso las Corporaciones públicas, los particulares españoles o que tengan concedida nacionalidad española y las empresas, previa justificación de que son españolas, acreditándolo con las certificaciones necesarias comprensivas de los extremos que se fijan en la Base II, artículo 1.º de la Ley de 2 de Marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de Diciembre de 1928.

Base tercera. El plazo de presentación de pliegos y proyectos vencerá el día 1.º de Septiembre, a fin de que la Junta pueda resolver respecto de la petición, en el plazo de un mes, salvo el caso que la importancia de la confección de los proyectos exija ampliar la fecha de presentación hasta el día 1.º de Octubre.

Base cuarta. Las instancias y proposiciones se presentarán dirigidas al Ministerio de Industria y Comercio.

A toda proposición se acompañará certificado acreditativo de Productor Nacional.

En las proposiciones se hará constar.

a) Domicilio social o particular y situación geográfica de la zona, talleres o establecimientos donde se obtenga el producto, o se pueda obtener.

b) Clase, calidades y precio del producto, en el mercado nacional. Producción actual en España y cantidades que pueden ser exportadas.

c) Mercados ya conocidos, o posibles, para la exportación, su situación, fecha de la extracción o fabricación y punto de embarque.

d) Garantías existentes o propuestas para que el estímulo de exportación, por la concesión de la prima, no perjudique al consumo interior, bien por falta de producto o de calidad, bien por su encarecimiento de precio.

e) Capacidad de producción del concursante en el momento actual y en relación con las ventas que realiza.

f) En su caso, posibilidad de instalar o de aumentar, en plazo breve, la capacidad de producción que ofrece, detallando al efecto los elementos necesarios, posibilidad de adquirirlos en España y plazo para la puesta en servicio de los mismos.

g) Número de obreros que trabajan actual-

mente en la industria de que se trate, jornales medios actuales y aumento de inversión de mano de obra, exclusivamente española, a que se comprometerían caso de obtener la prima de exportación.

h) Relación entre el valor de la mano de obra por unidad de producto y precio resultante del mismo.

i) Procedencia detallada de las materias primas que se utilicen caso de ser industria de transformación.

j) Prima de exportación solicitada por unidad de producto o de peso.

k) Cuantos datos estime pertinentes aducir el solicitante, en apoyo de su petición y en relación con el mejor cumplimiento de la finalidad de la Ley.

Base quinta. La Junta Nacional contra el Paro, previo informe del Ministerio de Industria y Comercio y los asesoramientos que estime pertinentes, estudiará la cuantía de las primas y plazos de concesión solicitados, en función de los factores sociales, económicos y de carácter industrial de las ofertas y determinará libremente las que en su caso debe proponer para que figuren en la concesión, teniendo en cuenta:

a) La importancia del paro en la localidad.

b) Ventajas económicas de la oferta en sí y en relación con la economía nacional, transitoria o permanentemente.

c) La actividad colaboradora que aporte el concursante.

d) Materias primas utilizadas, zonas de producción e influencia sobre el paro obrero, al absorber mayor volumen de aquellas.

La Junta Nacional contra el Paro se reserva la facultad de apreciar las peticiones en conjunto, habida cuenta de la finalidad de la Ley e interés de la economía nacional en su aspecto industrial.

Base sexta. En toda propuesta de concesión de primas de exportación se hará constar, entre otras condiciones específicas, las siguientes:

a) Importe de la prima cuya concesión se propone, en relación con la unidad de producto; y cantidad total del mismo a que se refiera o afecte la concesión.

b) Fechas topes de la obtención o fabricación del producto y de las exportaciones.

c) Destino de la exportación.

d) Forma de pago de las primas concedidas, en relación con la exportación ofrecida.

e) Si las exportaciones se efectúan escalonadamente, tanto por ciento del importe de las primas, que se retendrá, en garantía del total cumplimiento de la obligación contraída por el concursante.

f) Obligación del concesionario de someterse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta Nacional contra el Paro en relación con los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Paro.

g) Exacto cumplimiento de todas las leyes sobre protección a la industria nacional así como de la legislación social.

Aprobada que fuese por el Consejo de Minis-

tros la propuesta de prima para exportación de productos industriales, se dará traslado literal de la concesión al peticionario, señalándole un plazo de ocho días para que manifieste por escrito su conformidad a la misma. En caso de conformidad por el Ministerio de Industria y Comercio y el concesionario se formalizará el oportuno convenio que deberá ser aprobado por la Junta Nacional contra el Paro y en el que se hará constar, junto a las condiciones generales de la concesión de primas, las específicas que sean propias de la naturaleza del convenio. En caso de disconformidad quedará de hecho anulada la concesión.

Base séptima. Se reserva la Junta Nacional contra el Paro la facultad de inspeccionar y comprobar por medio de los organismos dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, y, en cualquier momento, sobre:

a) Los datos aportados y manifestaciones hechas por los solicitantes en su instancia y memoria.

b) Fabricación y calidades de los productos.

c) Cuantía efectiva de la exportación.

d) Cumplimiento, en todos los aspectos, de las condiciones de la concesión.

Base octava. Caducarán las concesiones acordadas:

a) Por incumplimiento de las condiciones o plazos señalados en la concesión.

b) Por dificultar el concesionario o sus dependientes la inspección a que se refiere la base anterior.

La declaración de caducidad de la concesión se hará por el Consejo de Ministros a propuesta de la Junta Nacional contra el Paro, la que, en casos determinados, si el retraso no ha implicado perjuicio en la solución del paro obrero, podrán, asimismo, proponer las prórrogas de los plazos señalados en la concesión, si existe causa justificada para ello.

Base novena. La sola presentación de instancia solicitando primas, implica la aceptación de estas bases.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Según me comunica el Sr. Alcalde de Fadón, en la noche del 15 al 16 del actual le desapareció del domicilio del vecino del mismo pueblo Miguel Sastre Andrés, una mula de las señas siguientes:

Pelo castaño, con lunares blancos en los costillares, edad cerrada y algo manicorta de la mano derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 19 de Agosto de 1935.

El Gobernador-interino.

Ernesto Cebrián

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el segundo semestre de 1935.

RESUMEN DE INGRESOS

SECCION 1.^a

Capítulo I

Presupuesto de ingresos del Instituto de Higiene, desglosado del presente.....	83.594'29
Total sección 1.^a.....	83.594'29

SECCION 2.^a

Capítulo I

Por aportación de los Ayuntamientos para pago de haberes a los Médicos de asistencia pública domiciliaria.....	290.237'39
--	------------

Capítulo II.—Artículo I

Por la aportación del Ayuntamiento de la capital para pago de haberes a Médicos de la Beneficencia municipal, segundo semestre de 1935.....	11.283'22
---	-----------

Capítulo II.—Artículo II

Por idem idem Médicos de la Casa de Socorro, idem idem.....	2.500
---	-------

Capítulo III

Por idem idem Médicos Tocólogos, por idem idem.....	3.090
---	-------

Capítulo IV

Por idem idem de Farmacéuticos, por idem idem.....	69.004'85
--	-----------

Capítulo V

Por idem idem de Practicantes, por idem idem.....	19.710'70
---	-----------

Capítulo VI

Por idem idem de Matronas, por idem idem.....	2.198'75
---	----------

Capítulo VII

Por idem idem de los Veterinarios municipales, por idem idem.....	116.300'93
---	------------

Total sección 2.^a.....	514.325'84
--	-------------------

SECCION 3.^a

Capítulo I

Por el 1 por 100 del presupuesto general incluido el Instituto de Higiene, para pago de gastos de administración.....	6.368'26
---	----------

Total sección 3.^a.....	6.368'26
--	-----------------

SECCION 4.^a

Capítulo I

Para suministro de medicamentos a los enfermos de la Beneficencia por un semestre, aportaciones de los Ayuntamientos.....	37.656'65
---	-----------

Capítulo II

Aportación de la Diputación para estancias de enfermos en los Establecimientos del Estado por un semestre.....	1.250
--	-------

Total sección 4.^a.....	38.906'65
--	------------------

Importe total de ingresos.....	643.195'04
---------------------------------------	-------------------

RESUMEN DE GASTOS

SECCION 1.^a

Por el presupuesto de gastos del Instituto de Higiene, desglosado del presente presupuesto con arreglo a lo dispuesto.....	83.594'29
--	-----------

Total sección 1.^a.....	83.594'29
--	------------------

SECCION 2.^a

Capítulo I

Para pago de haberes a Médicos asistencia pública domiciliaria, por un semestre.....	290.237'39
--	------------

Capítulo II

Para idem idem Médicos de la Beneficencia de la capital y Casa Socorro id. idem...	13.783'22
--	-----------

Capítulo III

Para Médicos Tocólogos de la capital idem idem.....	3.090
---	-------

Capítulo IV

Para idem Farmacéuticos titulares provincia y capital idem.....	69.004'85
---	-----------

Capítulo V

Para idem Practicantes plazas en propiedad por idem idem.....	19.710'70
---	-----------

Capítulo VI

Para idem idem Matronas idem idem.....	2.198'75
--	----------

Capítulo VII

Para idem idem Veterinarios municipales por idem idem.....	116.300'93
--	------------

Total sección 2.^a.....	514.325'84
--	-------------------

SECCION 3.^a

Capítulos del I al IV

Para gastos de Administración.....	6.368'26
------------------------------------	----------

Total sección 3.^a.....	6.368'26
--	-----------------

Según comunica a este Gobierno civil el señor Alcalde de Villalpando, el día 18 del actual desapareció de aquella villa el vecino de la misma Leonardo Mansilla Bariego, de setenta y dos años de edad, alto, moreno y viudo. Viste pantalón de pana de cordón oscuro, chaqueta de de paño rayada, boina y andalias de piso de goma, llevando además una capa de paño de Astudillo, unas alforjas y un saco en mediano uso.

Encargo a las autoridades de esta provincia y demás personas encargadas de la vigilancia, que caso de tener noticia de dicho sujeto lo comuniquen al señor Alcalde para conocimiento de su familia.

Zamora 22 de Agosto de 1935.

El Gobernador interino,
Ernesto Cebrián.

Debiendo realizar las fuerzas de la Séptima División Orgánica. Escuelas Prácticas, desde el 15 de Septiembre al 15 de Octubre, y ocasionándose con este motivo movimientos de fuerzas, especialmente en la primera quincena de Octubre, espero de los señores Alcaldes a cuyos pueblos afecte, den las mayores facilidades posibles para el alojamiento y abastecimiento de las tropas.

Zamora 21 de Agosto de 1935.

El Gobernador interino,
Ernesto Cebrián.

Jefatura de Obras públicas

REPARACION

Hasta las trece horas del día 5 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación consistente en el ensanche del afirmado y ejecución de bordillos en los kilómetros 256 y 257 de la carretera de Villacastín a Vigo, con cargo a las bajas de las bajas de los del plan general en esta provincia, cuyo presupuesto de contratá asciende a 18.262 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 547'86 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 de Septiembre próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, medelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 547'86 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 20 de Agosto de 1935 —El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R-2262

SECCION 4.^a

Capítulo I

Para el suministro de medicamentos a enfermos de la Beneficencia, capital y provincia, un semestre..... 37.656'65

Capítulo II

Para pago estancias enfermos en establecimiento del Estado por un semestre..... 1.250

Total sección 4.^a..... 38.906'65

Importan los gastos 643.195'04

RESUMEN

Suman los ingresos 643.195'04
los gastos 643.195'04

Zamora 9 de Julio de 1935. — El Secretario, Medardo Rivera.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Segundo semestre de 1935

Desarrollo de la sección 2.^a (1) capítulos 1.^o, 2.^o y 3.^o

Aportaciones de los Ayuntamientos menores de 30.000 habitantes para pago de haberes a los Médicos de asistencia pública domiciliaria.

Plazas de 2.^a categoría

Ayuntamientos	Capítulo I Artículo 1. ^o Médicos
Benavente 1. ^o distrito	1.750
Benavente 2. ^o idem	1.750
Morales de Rey	893'25
Santa María de la Vega	558'75
Fresno de la Polvorosa	298
Santibañez de Tera	525
Sitrama de Tera	350
Micereces de Tera	875
San Pedro de la Viña	289
Fuente Encalada	306
Rosinos de Vidriales	272
Villageriz	102
Ayoó de Vidriales	781
Vega de Tera	825
Calzadilla de Tera	925
Bermillo de Sayago	1.750
Fermoselle 1. ^o distrito	1.750
Fermoselle 2. ^o idem	1.750
Luelmo	720
Moral	450
Moralina	580
Pereruela	1.187'50
Sogo	150
Malillos	187'50
Sobradillo de Palomares	225
Roelos	580
Carbellino	450
Argusino	450
Salce	270
Fuenteaúco 1. ^o distrito	1.750
Fuenteaúco 2. ^o idem	1.750
Toro 1. ^o distrito	1.750
Toro 2. ^o idem	1.750
id. id. id.	1.750
Villalpando 1. ^o distrito	1.750
Villalpando 2. ^o idem	1.750
Villamayor de Campos 1. ^o distrito	1.475
Villardefallaves	275
Villamayor de Campos 2. ^o distrito	1.475
Villardefallaves	275
Revellinos	962'50
San Agustín del Pozo	393'75
Vidayanes	393'75
Puebla de Sanabria	600
Ungilde	225
Robleda	925
Asturianos	1.325
Cernadilla	425
Mombuey	275
Otero de Centenos	100
Rionegro del Puente	512'50
Valparaiso	337'50
Manzanal	337'50
Valdemerilla	187'50

Palacios de Sanabria	490
Rosinos de la Requejada	1.260
Cionál	300
Codesal	300
Manzanal de arriba	1.150
Villardecervos	612'50
Otero de Bodas	450
Ferrerías de arriba	687'50

Plazas de 3.^a categoría

Corese	1.500
Cubillos	923'07
Valcabado	576'92
Muelas del Pan	1.140
Ricobayo	360
El Perdigón	1.803'33
Entrala	416'67
San Pedro de la Nave	1.500
Alcañices 1. ^o y 2. ^o distrito	2.250
Ceadea (por los anejos de Arcillera, Vinera, Mollanes)	750
Carbajales de Alba	711'86
Videmala	330'51
Losacino	457'63
Fonfría	1.090'91
Pino	409'09
Ferreruela	1.500
Faramontanos de Tábara	950
Moreruela (Santa Eulalia)	550
Ferrerías de abajo	1.500
Figuera de arriba	1.227'27
Figuera de abajo	272'73
Gallegos del Río	1.500
Manzanal del Barco	629'03
San Vicente del Barco	870'97
Moreruela de Tábara	1.500
Perilla de Castro	1.200
San Vicente del Barco (por San Pedro)	300
Riofrío	1.500
Rabanales	1.500
Rábano de Aliste	905'66
Viñas	594'34
Samir de los Caños	375
Ceadea	875
Vegalatrave	250
San Vitero	875
Viña (por el Poyo)	125
Trabazos (por Nuez)	500
Olmillos de Castro	1.500
Tábara 1. ^o distrito	1.585
Ferreruela por Escobar	315
Tábara 2. ^o distrito	1.185
Ferreruela por Escobar	315
Villalcampo	750
Cerezal	750
Santa Croya de Tera	964'28
Villanueva de las Peras	535'71
Trabazos	1.285'71
Villarino tras la Sierra	214'28
San Cristóbal de Entreviñas	1.500
Fuentes de Ropel	1.500
Castrogonzalo	1.086'20
Villanueva de Azoague	413'79
Arcos de la Polvorosa	461'53
Milles	576'93
Santa Colomba de las Monjas	461'53
Colinas de Trasmonte	634'61
Villanazar	865'38
Coomonte	780
Villaferreña	720

Pobladura del Valle	675
Torre del Valle	412'50
Maire de Castroponce	412'50
Alcubilla de Nogales	1.500
Arrabalde	1.500
Quiruelas de Vidriales	450
Quintanilla de Urz	450
Brime de Urz	600
Camarzana de Tera	1.500
Melgar de Tera	835
Pumarejo	665
Alfaraz	750
Viñuela	450
Escuadro	300
Almeida 1. ^o distrito	1.500
Almeida 2. ^o idem	1.500
Fornillos de Fermoselle	1.500
Fresno de Sayago	970'59
Mogatar	529'41
Gáname	545'45
Abelón	954'55
Torrefracades	500
Piñuel	375
Villamor de Cadozos	625
Moraleja de Sayago	1.500
Peñausende	1.178'57
Tamame	321'43
Torregamones	750
Gamones	375
Argañín	375
Tudera	214'28
Fariza	642'85
Vadilla	357'14
Palazuelo	285'71
Villadepera	807'69
Villardiegua	692'31
Villamor de la Ladre	375
Muga de Sayago	890'62
Zafara	234'37
Villar del Buey	1.000
Cibanal	500
Fuenteapeña 1. ^o distrito	1.500
Fuenteapeña 2. ^o idem	1.500
Bóveda de Toro	1.500
Peleagonzalo	960
Valdefinjas	540
Belver de los Montes	1.500
Castronuevo	1.125
Pobladura de Valderaduey	375
Morales de Toro 1. ^o distrito	1.500
Morales de Toro 2. ^o idem	1.500
Malva	1.000
Fuenteseras	500
Venialbo	1.500
Vezdemarbán 1. ^o distrito	1.500
Vezdemarbán 2. ^o idem	1.500
Villalube	1.173'91
Matilla la Seca	326'09
Villafáfila	1.378'37
Otero de Sariegos	121'62
Villanueva del Campo 1. ^o distrito	1.500
Villanueva del Campo 2. ^o idem	1.500
Castroverde de Capos 1. ^o distrito	1.500
Castroverde de Campos 2. ^o idem	1.500
San Esteban del Molar	1.500
Quintanilla del Olmo	681'82
Prado	818'18
Robleda-Cervantes	1.304'35
Otero Sanabria	195'65
Trefacio	552'58
San Ciprián	263'25
San Justo	684'17
Galende	1.500
Pedralba de la Pradería	724'15
Requejo	465'51
Terroso	310'33
Cobreros	1.500
Hermisende	785
Lubián	715
Muelas de los Caballeros	423
Donado	77
Justel	500
Peque	500
Espadañedo	1.304'50
Lanseros	195'50

(1) La sección primera, que corresponde al Instituto provincial de Higiene, ha sido desglosada y remitida aparte con anterioridad, según dispone la Orden Ministerial de 26 de Junio último.

Plazas de 4.ª categoría	
Algodre	750
Gallegos del Pan	500
Almaraz	1.250
Andavías	800
Palacios del Pan	450
Arcenillas	712'50
Pontejos	532'50
Benegiles	1.250
Casaseca de las Chanas	1.030
Cazurra	220
Cerecinos del Carrizal	1.250
Corrales 1.º distrito	1.250
Corrales 2.º idem	1.250
Gema	1.250
La Hiniesta	775
Roales	475
Jambrina	812'50
Peleas de abajo	437'50
Madridanos	925
Villalazán	325
Molacillos	1.250
Monfarracinos	1.250
Montamarta	1.250
Moraleja del Vino 1.º distrito	1.250
Moraleja del Vino 2.º idem	1.250
Moreruela de los Infanzones	1.250
Morales del Vino	1.250
Pajares de la Lampreana 1.º distrito	1.250
Pajares de la Lampreana 2.º idem	1.250
San Cebrián de Castro	1.250
Tardobispo	775
Carrascal	475
Torres del Carrizal	1.250
Villaralbo	1.250
Mahide	1.062'50
Boya	187'50
Morales de Valverde	375
San Pedro de Zamudia	437'50
Villaveza de Valverde	437'50
Friera de Valverde	787'50
Navianos de Valverde	462'50
San Vicente de la Cabeza	1.250
Burganes de Valverde	817'50
Bretocino	432'50
Manganeses de la Polvorosa	1.250
Villabrázaro	812'50
San Román del Valle	437'50
Grijalba	150
Granucillo	325
Pozuelo	325
Cunquilla	150
Bercianos (Moratones)	300
Santibañez de Vidriales	487'50
Tardemézar	137'50
Bercianos	350
Brime de Sog	275
Uña de Quintana	525
Cubo de Benavente	275
Molezuelas	312'50
Vallaluengo	132'50
Cabañas de Sayago	1.250
Cañizal	1.250
Villamor de los Escuderos	1.250
Villabuena del Puente	1.250
Villaescusa	1.250
San Miguel de la Ribera	1.250
Fuentespreadas	850
Cuelgamures	400
Cubo del Vino	1.250
Olmo de la Guareña	462'50
Vallesa de la Guareña	787'50
El Piñero	1.250
Santa Clara de Avedillo	1.250
Guarrate	1.250
Peleas de arriba	975
Fuente el Carnero	275
Argujillo	1.250
Aspariegos	1.250
Bustillo del Oro	1.250
Fresno de la Ribera	1.250
Pinilla de Toro	1.250
Pozoantiguo	1.250

Sanzoles 1.º distrito	1.250
Sanzoles 2.º idem	1.250
Tagarabuena	1.250
Villavendimio	1.250
Riego del Camino	812'50
Fontanillas de Castro	437'50
Manganeses la Lampreana 1.º distrito	1.250
Manganeses la Lampreana 2.º idem	1.250
San Miguel del Valle	1.250
Villalba de la Lampreana	1.250
Cañizo	1.250
Valdescorriel	1.250
Quintanilla del Monte	1.250
Villarrín de Campos	1.250
Cotanes	1.250
Villalobos	1.250
Granja de Moreruela	1.250
Villárdiga	600
San Martín de Valderaduey	650
Tapioles	1.250
Vega de Villalobos	912'50
Quintanilla del Molar	337'50
Cerecinos de Campos	1.250
Porto	725
Pías	525

Plazas de 5.ª categoría	
Arquillinos	1.000
Casaseca de Campeán	1.000
Piedrahita de Castro	1.000
San Marcial	1.000
Villanueva de Campeán	1.000
Villaseco	1.000
Matilla de Arzón	1.000
Santa Colomba de las Carabias	1.000
Villaveza del Agua	555
Barcial del Barco	445
Santovenia del Esla	1.000
Bretó de la Ribera	1.000
Santa Cristina de la Polvorosa	1.000
San Pedro de Ceque	1.000
Pública de Valverde	455
Santa María	272'50
Bercianos de Valverde	272'50
Vadillo de la Guareña	1.000
El Maderal	1.000
El Pego	1.000
Mayalde	1.000
Castrillo de la Guareña	1.000
Abezames	1.000
Villalonso	1.000
Losacio de Alba	3.000
Villardondiego	1.000
Total capítulo 1.º	290.237'39

SECCION 2.ª

Capítulo II.—Artículo 1.º

Aportaciones de la capital y Ayuntamientos mayores de 30.000 habitantes, para pago de haberes a Médicos de la Beneficencia municipal durante el 2.º semestre de 1935.

Para haberes de un Médico titular por un semestre	2.712,08
Para haberes de un id. id. id.	2.257'53
Para haberes de un id. id. id.	2.165'36
Para haberes de un id. id. id.	2.149'53
Para haberes de un id. id. id.	1.998
Total del artículo	11.283'22

Artículo 2.º

Aportaciones del Ayuntamiento de la capital para Médicos de la Casa de Socorro.

Para haberes de un Médico de la Casa de Socorro, por un semestre	1.250
Para haberes de un id. id. id.	1.250
Total del artículo	2.500
Total capítulo 2.º	13.783'22

SECCION 2.ª

Capítulo III

Aportaciones del Ayuntamiento de la capital para Médicos tocólogos.

Para pago de haberes de un Médico to-

cólogo en propiedad por un semestre	1.545
Para pago de haberes id. id. id.	1.545
Total capítulo 3.º	3.090

(Se continuará)

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora

ANUNCIO

Don Manuel Rodríguez Prieto, en instancia dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado un resguardo de un depósito de 1.501 pesetas en metálico que se constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el día 5 de Junio de 1935, concepto de «Provisional para subastas» y bajo los números 2.831 de entrada y 957 de registro, para optar a una subasta de obras en carretera de Toro a Pedrosillo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular pudieran presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja general de Depósitos, en la Sucursal de Zamora, Intervención de Hacienda, dentro del plazo referido, a contar desde el siguiente día, en que aparece inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por lo tanto, el correspondiente duplicado.

Zamora 22 de Agosto de 1935.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-2271

ZAMORA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en autos preliminar y ejecutivo y embargo preventivo, hoy juicio ejecutivo en periodo de vía de apremio, instados por el Procurador D. José María Calonge y López, a nombre de D. José Gallego Rodríguez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Pajares de la Lampreana, contra sus convecinos D. Emilio Casado Román y su esposa D.ª Asunción Alonso, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

La mitad indivisa de una finca urbana donde está instalado el molino harinero en el pueblo de Manganeses de la Lampreana, en la calle de la Estación del ferrocarril de Malpartida a Astorga, cuya extensión no puede determinarse, en cuya finca existe construido un molino harinero de cuatro piedras y además tres almacenes para trigo, algarroba y cebada, con maquinaria correspondiente al molino harinero de maquila con tenadas construidas alrededor. Dicha mitad indivisa es entre la demandada Asunción y su hermano D. Clemente Alonso: linda todo ello al Naciente con tierra de José Llamas Conejo, vecino de Villalba de la Lampreana, Mediodía con tierra de Tomás Salvador, Poniente con camino de la Estación y Norte con tierra, hoy huerta, de Honorio Sánchez.

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciocho del próximo mes de Septiembre, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita calle de Santa Clara, número cuarenta; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento efectivo de la cantidad de quince mil pesetas en que se valoró dicha mitad indivisa de finca; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que la subasta se verifica sin suplir la falta de títulos, debiendo conformarse con los que existen; que las cargas o gravámenes anteriores que tuviere la finca y los preferentes, si los hubiere, serán de cargo del rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los autos y certificación de cargas se encuentran de manifiesto en mi Secretaría.

Zamora a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, P. H., Ildefonso Fonseca. R-2251